

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210039700
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: REAL ESTATE CAPITAL S.A.S.
DEMANDADA: SERVICIOS CON ALTURA S.A.S.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple las exigencias de los artículos 82, 84, 89 y 384 del Código General del Proceso, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO incoada por el arrendador **REAL ESTATE CAPITAL S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá. De ella se ordena correr traslado a la sociedad demandada **SERVICIOS CON ALTURA S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

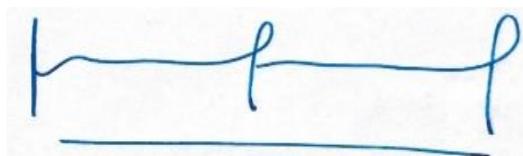
SEGUNDO: CÓRRASE traslado al extremo pasivo por el término de VEINTE (20) DÍAS.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho IVÁN DARIÓ DAZA ORTEGÓN como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ